

INFORME QUE PRESENTA EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA (IEEBC) SOBRE EL SEGUIMIENTO DE ASUNTOS PENDIENTES PARA LA 04° SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2023.

De conformidad con los artículos 49, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 8, numeral 1, incisos o), del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral, me permito rendir el seguimiento informe de los asuntos pendientes que a continuación se enlistan:

1. MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

1.1. TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA.

- El 13 de marzo de 2023 el TJEBC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por la representación de la organización “Movimiento Independiente” en contra del dictamen número tres de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que se propone el ajuste a los plazos de fiscalización establecidos en el Dictamen Nueve, así como la determinación de los plazos para la presentación y fiscalización de los informes mensuales de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas que manifestaron su intención en constituirse como partido político local en el estado de Baja California por el periodo comprendido de febrero a junio de 2023.

Recurrente: Organización “Movimiento Independiente”.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: RI-13/2023 y RI-14/2023.

Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 13 de marzo de 2023 el TJEBC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por la representación del Partido del Trabajo en contra de oficio número IEEBC/CGE/2010/2023 de fecha 01 de marzo de 2023, mediante el cual se solicita el reintegro de los remanentes no ejercidos del financiamiento correspondiente al ejercicio 2020.

Recurrente: Partido del Trabajo.
Autoridad responsable: Secretaría Ejecutiva del IEEBC.
Expediente: RI-15/2023.
Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 28 de marzo de 2023 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por la representación de Movimiento Ciudadano en contra de la omisión atribuible a la Presidencia del IEEBC, de brindar respuesta a las solicitudes presentadas en fecha de 30 de agosto de 2022 y 26 de enero de 2023.

Recurrente: Movimiento Ciudadano.
Autoridad responsable: Presidencia del IEEBC.
Expediente: MI-18/2023.
Ponencia: Magda. Elva Regina Jiménez Castillo.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 29 de marzo de 2023 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto por XXXXXXXX en contra de “la probable comisión de actos de violencia de género en sus vertientes de violencia institucional, política, laboral, psicológica y simbólica, ejercidos en mi persona, los cuales culminaron con la aprobación del acuerdo IEEBC/CG07/2023”.

Recurrente: XXXXXXXX.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: MI-17/2023 y MI-19/2023.
Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 11 de abril de 2023 el TJEBEC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto XXXXXXXX en contra de “la probable comisión de actos de violencia de género en sus vertientes de violencia institucional, política, laboral, psicológica y simbólica, ejercidos en mi persona, los cuales culminaron con la aprobación del acuerdo IEEBC/CG07/2023”.

Recurrente: XXXXXXXX.
Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.
Expediente: MI-20/2023.
Ponencia: Magda. Carola Andrade Ramos.
Estatus: Asunto en instrucción.

- El 11 de abril de 2023 el TJEBBC emitió acuerdo de radicación con motivo del medio de impugnación interpuesto Consuelo Pacheco Ríos en contra de la omisión del Consejo General del IEEBC de dar respuesta a una solicitud de información, así como la respuesta proporcionada por la Secretaría Ejecutiva.

Recurrente: Consuelo Pacheco Ríos.

Autoridad responsable: Consejo General y Secretaría Ejecutiva del IEEBC.

Expediente: MI-20/2023.

Ponencia: Magdo. Jaime Vargas Flores.

Estatus: Asunto en instrucción.

- El 21 de abril de 2023 el IEEBC trasladó al TJEBBC el expediente integrado con motivo del medio de impugnación interpuesto por la representación de la Organización “Movimiento Independiente” en contra del acuerdo del Consejo General del IEEBC por el que se da respuesta a la solicitud para que se declare el impedimento de esta autoridad electoral de continuar conociendo el procedimiento de fiscalización de la organización por su registro como partido político local.

Recurrente: Organización “Movimiento Independiente”.

Autoridad responsable: Consejo General del IEEBC.

Expediente: Por asignar.

Ponencia: Por asignar.

Estatus: Remisión de expediente al TJEBBC.

1.2. SALA REGIONAL GUADALAJARA DEL TEPJF.

- El 30 de marzo de 2023 la Sala Regional Guadalajara emitió sentencia que confirma la sentencia del TJEBBC dictada en los recursos de inconformidad RI-01/2023 y sus acumulados RI-03/2023, RI-05/203, RI-06/2023 y RI-08/2023, que entre otra cuestión, confirmó el Dictamen número diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo General del IEEBC, en que resolvió la solicitud de registro como partido político local presentada por Fuerza por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por ese tribunal local en el expediente RA-04/2022.

Recurrente: Partido Verde Ecologista de México y otros.

Autoridad responsable: TJEBBC.

Expediente: SG-JRC-05/2023 y sus acumulados.

Ponencia: Magdo. Omar Delgado Chávez.

Estatus: Asunto concluido.

- El 13 de abril de 2023 la Sala Regional Guadalajara emitió sentencia que confirma la sentencia del TJEBC dictada en el recurso de inconformidad RI-07/2023 que confirmó la resolución 08/2022 de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General del IEEBC, emitida en el procedimiento sancionador ordinario IEEBC/UTCE/PSO/20/2021.

Recurrente: Partido Revolucionario Institucional.

Autoridad responsable: TJEBC.

Expediente: SG-JRC-06/2023.

Ponencia: Magdo. Sergio Arturo Guerrero Olvera.

Estatus: Asunto concluido.

1.3. SALA SUPERIOR DEL TEPJF.

- El 19 de abril de 2023 la Sala Superior emitió acuerdo de desechamiento de plano a los recursos de reconsideración interpuestos por los partidos políticos Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, de la Revolución Democrática y Encuentro Solidario Baja California, que entre otras cuestiones, confirmaron el Dictamen número diecisiete de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos del Consejo General del IEEBC, en que resolvió la solicitud de registro como partido político local presentada por Fuerza por México, en cumplimiento a la sentencia dictada por ese tribunal local en el expediente RA-04/2022.

Recurrente: Partido Verde Ecologista de México y otros.

Autoridad responsable: Sala Regional Guadalajara del TEPJF.

Expediente: SUP-REC-83/2023y sus acumulados.

Ponencia: Magda. Janine M. Otalora Malassis.

Estatus: Asunto concluido.

2. ASUNTOS LABORALES.

- Estado que guardan los asuntos laborales en los que el IEEBC forma parte ante autoridades laborales y jurisdiccionales, en el período comprendido del 01 al 31 de marzo de 2023:

No.	CLAVE DE EXPEDIENTE	ACTOR	PRESTACIONES RECLAMADAS	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	1426/2007-2C	JUVENCIO CISNEROS PICENO Y OTRO	<ul style="list-style-type: none"> Fondo de pensiones 	El 15 de enero de 2021 la Junta Especial número Dos de Conciliación y Arbitraje en Mexicali, emitió acuerdo por el que ordenó emplazar al Registro Estatal de Electores y al IEEBC, corriendo traslado de la demanda de amparo directo presentado por la actora en

				contra del laudo emitido el 25 de enero de 2019, por el que se declaró la incompetencia para resolver el juicio laboral.
2.	1387/2011-II	GLORIA EMMA COLIO AGUILAR	<ul style="list-style-type: none"> • Pensión. 	Pendiente la certificación que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.
3.	340/2016-VII	ROSELLA NAVARRO MONTOYA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización \$71,458.20 • Prima Antigüedad \$7,178.45 • Indemnización 20 días \$9,571.27 • Aguinaldo • Vacaciones • Prima Vacacional • Bono Electoral \$47,638.80 • Horas Extras dobles \$65,329.92 • Horas Triples \$93,911.76 • Primas Sabatinas \$8,614.68 • Primas Dominicales \$8,614.68 • Salarios Caídos Total \$312,317.76 	Se presentaron alegatos 23 de marzo de 2021. Pendiente de que la autoridad laboral dicte laudo.
4.	341/2016-I	LUIS REY CHAVEZ MIRANDA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización \$46,080.00 • Prima Antigüedad \$1,281.10 • Vacaciones \$2,848.56 • Prima Vacacional \$1,556.70 • Aguinaldo \$4,290.00 • Horas Extras \$24,513.20 • Primas Sabatinas \$1,614.15 • Primas Dominicales \$1,793.50 • Salarios Caídos Total \$83,977.21 	<p>El 27 de septiembre de 2022 el IEEBC recibió notificación del laudo emitido por el TAE, cuyos puntos resolutivos fueron los siguientes:</p> <p><i>“Primero: Se ABSUELVE a la parte demanda INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACION CIUDADA, DE BAJA CALIFORNIA, a othorgar a la parte actora C.LUIS REY CHAVEZ MIRANDA, lo reclamado en los incisos a), f), g), h),i) y j), de sus escrito inicial de demanda, consistentes el pago de la indemnización constitucional, horas extras, primas sabatinas y dominicales, el pago de vacaciones, prima vacacional y aguinaldo que se generen a partir del despido, asi como el pago de los salarios caídos, por</i></p>

				<p>los motivos y razones antes expuestas en el considerando sexto.</p> <p>Segundo: Se CONDENA a la demandada INSTITUTO ESTATAL Y DE PARTICIPACION CIUDADA, DE BAJA CALIFORNIA, a otorgar a la parte actora C. LUIS REY CHAVEZ MIRANDA - La cantidad de \$855.00 Pesos por concepto de Prima de antigüedad - La cantidad de \$1,140.00 Pesos por concepto de vacaciones - La cantidad de \$627.00 Pesos por concepto de prima vacacional - La cantidad de \$3,231.90 Pesos por concepto de Aguinaldo.”</p> <p>La parte actora presentó amparo directo. Por su parte, el IEEBC interpuso amparo adhesivo.</p>
5.	153/2012-III	ANA ROSA BELTRÁN QUIÑONEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Liquidación. • Pago de horas extras. • Pago Jubilación. • Prestación de servicios médicos de ISSTECALI. 	<p>Pendiente la certificación sobre que no existen pruebas pendientes, para posteriormente mandarlo a alegatos.</p>
6.	222/2013-VII	RAFAEL PÉREZ ZAMUDIO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación. • Pago de salarios vencidos o caídos. • Otorgamiento de plaza y nombramiento de base. • Pago de horas extras laboradas y no pagadas. • Pago de los salarios devengados y no pagados. 	<p>Se dictó el laudo el 12 de abril de 2019, y cuyos puntos resolutiveos a continuación se transcriben:</p> <p><i>“Primero:- se absuelve a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california a otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones identificadas con los incisos 1), 2), 4), 5) y 6), por las razones ya expuestas en el considerando que antecede.</i></p> <p><i>Segundo:- se condena a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california a reconocer a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, su</i></p>

			<p><i>antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013; por las razones ya expuestas en el considerando que antecede.”</i></p> <p>La parte actora presentó amparo directo, el cual se radicó en el primer tribunal colegiado, bajo expediente 301/2019, autoridad que el 10 de septiembre de 2020, resolvió conceder la protección de la justicia federal al c. Rafael Pérez.</p> <p>Se dictó nuevo laudo en 05 de noviembre de 2020., donde se resolvió lo siguiente:</p> <p><i>“Primero: se condena a la parte demandada Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Baja California de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones consistentes en: Reinstalación. La cantidad de \$2,781,000.00 pesos m.n. Por concepto de salarios caídos. La cantidad de \$1,221,566.10 pesos m.n. Por concepto de horas extras. La cantidad de \$224,000.00 pesos m.n. Por concepto de día de descanso semanal. La cantidad de \$39,200,000.00 pesos m.n. Por concepto de prima adicional por laborar los sábados. Otorgamiento de plaza y a reconocer una antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013.</i></p> <p><i>Segundo: se absuelve al instituto estatal electoral de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, la prestación identificada al efecto con el inciso número 6 de su escrito de demanda.”</i></p> <p>Se presentó en representación del IEE amparo directo en contra del laudo dictado por el</p>
--	--	--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

			<p>TAE en fecha 05 de noviembre del 2020, radicado en el Primer Tribunal Colegiado, bajo expediente 46/2021, autoridad que en fecha 10 de junio de 2021 resolvió conceder la protección de la justicia federal al instituto.</p> <p>Se dictó nuevo laudo en 12 de agosto de 2021, donde se resolvió lo siguiente:</p> <p><i>“Primero:- se condena a la parte demandada instituto electoral y de participación ciudadana de baja california de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, las prestaciones consistentes en la reinstalación, en el puesto de auxiliar de soporte técnico; al pago de la cantidad de \$2,781,000.00 pesos m.n., por concepto de salarios caídos generados, así como también los que se continúen venciendo hasta el total cumplimiento del presente laudo, con los incrementos que se den al salario; \$1,221,566.1 pesos m.n., por horas extras (dobles y triples laboradas en forma extraordinaria), \$224,000.00 pesos m.n. Por concepto de días de descanso semanal (sábados) y \$39,200.00 pesos m.n., por prima adicional por laborar los sábados; así como a considerar la plaza de la actora en el presupuesto de egresos correspondiente al siguiente ejercicio fiscal como trabajador de base, debiendo ingresar en la última categoría; a reconocer a la parte actora su antigüedad genérica a partir del 17 de enero de 2011 al 27 de marzo de 2013, por los razonamientos y en los términos que han quedado asentados en el considerando que antecede.</i></p> <p><i>Segundo:- se absuelve a la parte demandada instituto</i></p>
--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p><i>electoral y de participación ciudadana de baja california, de otorgar a la parte actora c. Rafael Pérez Zamudio, la prestación identificada al efecto con el inciso número 6 de su escrito de demanda, por los razonamientos que han quedado asentados en el considerando que antecede.”</i></p> <p>Se presentó en representación del IEEBC amparo directo en contra del laudo dictado por el TAE en fecha 12 de agosto de 2021, radicado en el Primer Tribunal Colegiado, autoridad que en fecha 10 de diciembre de 2022 resolvió conceder la protección de la justicia federal al IEEBC.</p> <p>El 20 de enero de 2023 el TAE dictó nuevo laudo, por el cual se absuelve al IEEBC de las prestaciones reclamadas identificadas con los números 1, 2, 4, 5 y 6. Condenándose únicamente la prestación reclamada con el número 3, relative al reconocimiento de la antigüedad generica.</p> <p>La parte actora interpuso demanda de amparo directo en contra del referido laudo, el cual fue acordado mediante proveído de fecha 13 de febrero de 2023. Por su parte, el IEEBC interpuso demanda de amparo adhesivo.</p>
7.	398/2017-VII	HÉCTOR GUSTAVO GARCÍA CASTRO	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Salarios Caídos 	En elaboración el proyecto de laudo.
8.	551/2017-V	KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Salarios devengados \$6,902.70 • Aguinaldo • Vacaciones • Prima Vacacional • Horas Extras dobles • Horas Triples • Salarios Caídos • Bono Electoral 	<p><i>El 16 de diciembre de 2022 el TAE emitió laudo en el que determine lo siguiente:</i></p> <p><i>“PRIMERO:- Se CONDENAN a la parte demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA a Reinstalar a la actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ en el</i></p>

			<p><i>puesto de trabajo como analista adscrita a la Coordinación de Educación Cívica del Instituto Estatal de Baja California, así como al pago de la cantidad de \$10,004.04 (diez mil cuatro pesos 04/100 moneda nacional) por concepto de salarios caídos, y los incrementos salariales reclamados en audiencia del dos de febrero del dos mil dieciocho visible a foja 39 vuelta de autos, prestaciones reclamadas en los incisos A), E) 'I H) del escrito de demanda inicial.</i></p> <p><i>SEGUNDO:- Se ABSUELVE a la parte demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA de otorgar a la parte actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ las prestaciones G) del escrito de demanda inicial consistentes en pago por concepto de bono electoral.</i></p> <p><i>TERCERO:- Se CONDENA a la patronal demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA a pagar a la parte actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIERREZ la cantidad de \$6,902.70 pesos que por concepto de salario reclama en su escrito de demanda inicial con el inciso B), el pago de la cantidad de \$50,020.2 pesos m.n. por concepto de aguinaldo correspondiente al año 2017, prestación reclamada en el inciso C) de la demanda inicial; la cantidad de \$5,043.70 pesos m.n. por concepto de prima vacacional unicamente del 2017; al pago de la cantidad de \$17,148.96 pesos m.n., por concepto de horas extras desde el 1 de septiembre al 31 de</i></p>
--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

				<p>octubre de 2017; en base a los argumentos que quedaron precisados con antelación.”</p> <p>El 27 de enero de 2023 el IEEBC interpuso demanda de amparado directo en contra del laudo emitido por el TAE.</p> <p>Por otro lado, el TAE emitió una aclaración de laudo, a fin de precisar los términos del resolutivo primero, el cual quedó en los siguientes términos:</p> <p>“PRIMERO:- Se CONDENA a la parte demandada INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA a Reinstalar a la actora C. KARLA JULIA CARRILLO GUTIÉRREZ en el puesto de trabajo como analista adscrita a la Coordinación de Educación Cívica del Instituto Estatal de Baja California, así como al pago de la cantidad de \$300,121.2 (Trescientos mil ciento veintiun pesos 2/100 moneda nacional) por concepto de salarios caídos, y los incrementos salariales reclamados en audiencia del dos de febrero del dos mil dieciocho visible a foja 39 vuelta de autos, prestaciones reclamadas en los incisos A), E) 'I H) del escrito de demanda inicial.”</p> <p>Asimismo, se encuentra en fase de preparación sobre la reinstalación de la parte actora en el puesto de trabajo, en cumplimiento al resolutivo primero del referido laudo.</p>
9.	102/2018-VI	CLAUDIA LUZ OCHOA RODRÍGUEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Reinstalación • Vacaciones \$21,706.40 • Salarios Caídos 	<p>La parte actora presentó amparo directo, en contra del laudo dictado por el TAE en fecha 25 de marzo de 2022, radicado bajo expediente 130/2022 en el Primer Tribunal Colegiado.</p>

				El IEEBC interpuso amparo adhesivo en fecha 27 de junio del 2022. Pendiente de emitir sentencia.
10.	344/2021-IV	ADRIANA SIFUENTES VÁSQUEZ	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización Constitucional • Salarios Caídos • Antigüedad • Prima de Antigüedad • Nulidad de Aviso de Remoción Libre • Vacaciones • Prima Vacacional • Aguinaldo 	El 14 de junio de 2022 tuvo verificativo la audiencia de ofrecimiento de pruebas, logrando comparecer las partes en el juicio, ofreciendo sus respectivos medios de prueba y objeciones pertinentes. El TAE se reservó acordar la admisión de las pruebas.
11.	402/2017-IV	HUMBERTO GUERRERO ARÁMBULA	<ul style="list-style-type: none"> • Indemnización Constitucional \$59,400.00 M.N. • Prima de Antigüedad \$1,477.79 M.N. • Vacaciones \$3,623.67 M.N. • Prima Vacacional \$905.91 M.N. • Aguinaldo \$108.49 M.N. • Horas extras dobles \$35,970.00 M.N. • Horas extras triples \$17,820.00 M.N. • Salarios caídos. 	Se emplazó al instituto, tiene fecha para celebración de audiencia de conciliación, demanda y excepciones el 26 de abril del 2022. La parte actora realizó ampliación de demanda, tiene audiencia de conciliación, demanda y excepciones 11 de agosto de 2022. El día 13 de septiembre de 2022, se llevó a cabo la audiencia ofrecimiento y admisión de pruebas, quedando pendiente el acuerdo de admisión de estas.

3. SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DEL CONSEJO GENERAL.

3ª SESIÓN EXTRAORDINARIA 09 DE MARZO DE 2023		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
Dictamen número dos de la Comisión de Igualdad Sustantiva y No Discriminación, por el que se propone al Consejo General, la emisión del Protocolo para atender, prevenir y sancionar el	TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que, en coordinación con las áreas competentes, se generen los mecanismos para la implementación del Protocolo aprobado mediante el presente acuerdo.	Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 260 al 262.

<p>Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral.</p>	<p>CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que sea notificado el Protocolo que se aprueba mediante el presente Dictamen, a todas las Unidades Administrativas del Instituto Estatal Electoral, a fin de que se dé a conocer a todo el personal de este Órgano Electoral.</p> <p>QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notifique el presente Dictamen al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.</p> <p>SEXTO. Publíquese el presente dictamen en la página de Internet del Instituto Estatal Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 263.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 572.</p> <p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/3dict2cisyn3extra2023.pdf</p>
<p>Acuerdo del Consejo General, por el que se autoriza la prórroga al plazo para que la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos analice, de manera integral, el proyecto de reforma y adición al Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>SEGUNDO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la Comisión de Reglamentos y Asuntos Jurídicos, para los efectos legales conducentes.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 264.</p> <p>El Acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/acuerdos/4acuerdo3extra2023.pdf</p>
<p>Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Informe de actividades realizadas para el otorgamiento de incentivos correspondientes al ejercicio valorado 2021, al personal del</p>	<p>SEGUNDO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, ambas</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 265.</p>

<p>Servicio Profesional Electoral Nacional.</p>	<p>del Instituto Nacional Electoral, para los efectos a que haya lugar.</p> <p>TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>El Acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/acuerdos/5acuerdo3extra2023.pdf</p>
<p>Acuerdo del Consejo General, por el que se aprueba el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2023, del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que realice las gestiones necesarias para la difusión del programa aprobado en el acuerdo PRIMERO entre las diversas áreas y órganos del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p> <p>CUARTO. Se instruye a la Unidad de Archivo, para que auxilie a la Secretaría Ejecutiva en la ejecución de todas las actividades necesarias para dar cumplimiento al programa aprobado en el acuerdo PRIMERO del presente instrumento.</p> <p>QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través de los oficios del Consejo General, número 266 y 269.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 267.</p> <p>El Acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/acuerdos/6acuerdo3extra2023.pdf</p>
<p>Acuerdo del Consejo General, por el que se resuelve la remoción de la persona servidora pública Titular de la Unidad de Archivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>SEGUNDO. Notifíquese personalmente el contenido del presente Acuerdo a la persona referida en el acuerdo PRIMERO, acompañándose copia del presente instrumento que sustenta la determinación aprobada.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 268.</p>

	<p>TERCERO. Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.</p> <p>CUARTO. Publíquese en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 572.</p> <p>El Acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/acuerdos/7acuerdo3extra2023.pdf</p>
3ª SESIÓN ORDINARIA 23 DE MARZO DE 2023		
ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
3 ACTAS 17 INFORMES	<p>Cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22, párrafo 4, en relación con el artículo 42, numeral, 2 del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Los documentos se encuentran publicados en el portal institucional, localizables en la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/3a-sesion-ord-cg-2023/</p>
<p>Dictamen número cuatro de la Comisión del Régimen de Partidos Políticos y Financiamiento, por el que somete a consideración del Consejo General, la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y estatutarios en el nombramiento de la Presidencia del Comité Directivo Estatal del partido político local Fuerza por México Baja California.</p>	<p>SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Consejo General realizar el registro de la dirigencia partidista antes mencionada, en términos del artículo 49, fracción VI, de la Ley Electoral, y expida la constancia de acreditación respectiva.</p> <p>TERCERO. Dese vista a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de este Instituto Electoral a efecto de que, en el ámbito de su competencia, determine lo conducente ante el incumplimiento de las obligaciones, de conformidad con lo establecido en el considerando II del presente instrumento.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 317.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 318.</p>

	<p>CUARTO. Notifíquese el presente Dictamen a la representación partidista de FXMBC acreditada ante este Consejo General.</p> <p>QUINTO. Infórmese al Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Público Locales lo resuelto en el presente Dictamen, para efectos de lo dispuesto por el artículo 17, numeral 3, de la Ley General.</p> <p>SEXTO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 319.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 704.</p> <p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ord/dictamen/5dict4crppyf3ord2023.pdf</p>
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA
30 DE MARZO DE 2023**

ASUNTO	PUNTOS A EJECUTAR	CUMPLIMIENTOS
<p>Dictamen número dos de la Comisión Especial de Administración y Enajenaciones, por lo que se propone al Consejo General el cierre presupuestal y programático del Instituto Estatal Electoral de Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal 2022.</p>	<p>SEGUNDO. Intégrese a la cuenta pública que en su momento sea turnada al Congreso del Estado.</p> <p>TERCERO. Publíquese el cierre del ejercicio presupuestal 2022 en el Periódico Oficial del Estado, en los términos que dispone la Ley de la materia.</p> <p>CUARTO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, a más tardar dentro de las setenta y dos horas siguientes de su aprobación por el Consejo General en términos de lo establecido en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 370.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 743.</p> <p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/2dictceaye4extra2023.pdf</p>

<p>Dictamen número uno de la Comisión Especial de Difusión Institucional y de Debates, por el que se propone al Consejo General, aprobar la Estrategia Anual de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por el periodo comprendido de marzo de 2023 a febrero de 2024.</p>	<p>TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral de Baja California, comunique al Instituto Nacional Electoral; por conducto del área responsable de la vinculación con los organismos públicos locales, lo aprobado para los efectos legales conducentes.</p> <p>CUARTO. Publíquese el presente Dictamen en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, numeral del Reglamento Interior Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 744.</p> <p>El Dictamen se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/dict/1dictcediyd4extra2023.pdf</p>
<p>Acuerdo del Consejo General Electoral de Baja California, por el que se da respuesta a la solicitud formulada por el C. Ramiro Orea Hernández, para que se declare el impedimento de esta autoridad electoral de continuar conociendo el procedimiento de fiscalización de la organización ciudadana "movimiento independiente" quien solicitó su registro como partido político local.</p>	<p>SEGUNDO. Notifíquese el presente acuerdo a Ramiro Orea Hernández representante legal de la Organización Ciudadana denominada "Movimiento Independiente" constituida legalmente como "Si a Baja California A.C." dentro de las veinticuatro horas siguientes a su aprobación, acompañándose copia del mismo.</p> <p>TERCERO. Publíquese en el portal de internet institucional dentro del plazo indicado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 371.</p> <p>El Acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/acuerdos/8acuerdo4extra2023.pdf</p>
<p>Acuerdo del Consejo General Electoral de Baja California, por el que se designa a la C. Citlali Reyes Osorio, en el cargo de Técnica de Organización Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>TERCERO. Expídase el nombramiento correspondiente, y notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la persona designada, acompañándose copia del presente instrumento que sustenta la determinación aprobada.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 372.</p>

	<p>CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.</p> <p>QUINTO. Se instruye al Departamento de Administración, realice los trámites conducentes a efecto de que la persona designada sea incorporada a la plantilla laboral como miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p> <p>SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 744.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 373.</p> <p>El Acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/acuerdos/9acuerdo4extra2023.pdf</p>
<p>Acuerdo del Consejo General Electoral de Baja California, el que se designa a la C. Lucía Isabel Flores Acosta, en el cargo de Técnica de Educación Cívica del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>TERCERO. Expídase el nombramiento correspondiente, y notifíquese el contenido del presente Acuerdo a la persona designada, acompañándose copia del presente instrumento que sustenta la determinación aprobada.</p> <p>CUARTO. Notifíquese al Instituto Nacional Electoral por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales conducentes.</p> <p>QUINTO. Se instruye al Departamento de Administración, realice los trámites conducentes a efecto de que la persona designada sea incorporada a la plantilla laboral como miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional.</p>	<p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 374.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio de Secretaria Ejecutiva, número 744.</p> <p>Se dio cumplimiento a través del oficio del Consejo General, número 375.</p>

	<p>SEXO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal de internet institucional, dentro del término señalado en el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California.</p>	<p>El Acuerdo se encuentra publicado en el portal institucional, con la siguiente liga electrónica: https://ieebc.mx/archivos/sesiones/sesiones2023/ext/acuerdos/8acuerdo4extra2023.pdf</p>
--	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

4. SEGUIMIENTO DE CAUSAS PENALES.

No.	CLAVE DE CAUSA PENAL	ESTADO QUE GUARDA EL ASUNTO
1.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 24 de noviembre de 2022 se notificó la determinación de la Jueza de Control, por la cual se admite la salida alterna de la suspensión condicional del proceso por el término de seis meses de los coacusados. En consecuencia, se decretó la suspensión del proceso y la suspensión de la medida cautelar de prisión preventiva que tenían impuesta.
2.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 28 de noviembre de 2022 tuvo verificativo la audiencia intermedia que se le sigue al imputado por los delitos de robo con violencia cometidos por dos o más personas y delitos electorales.
3.	02629/2021 NUC 02-2021-16513	El 05 de mayo de 2022 tuvo verificativo la audiencia intermedia dentro de la causa penal que se instruye a quince acusados por su probable participación en la comisión del delito de robo calificado cometido por dos o más personas con violencia, ultraje, pandillerismo agravado y delito en materia electoral.
4.	02625/2021 NUC-02-2021-16519	El 02 de noviembre de 2021 Tuvo verificativo la audiencia intermedia a los acusados por la probable participación en el hecho delictivo "delito en materia electoral".

Lo que se informa a este Consejo General, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

RUBRICA
 MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
 SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL